



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-44562107- -GDEBA-DPCAOPCGP

---

**VISTO** el EX-2023-44562107- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44565386- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44566198- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO2023-23-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas – IPIM publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-180-GDEBA-OPCGP para los proveedores OFFIPACK INSUMOS S.A., y ESPECTRO IDEADOS S.R.L., y el último precio aprobado por la RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA S.A., TROSHER S.A, DIGITALI S.A., y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2023-50298511-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT

30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668) las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5% requerido en la normativa vigente y aplicable para el período agosto- septiembre para el renglón 13, prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto al mismo, de acuerdo a la intervención de orden 26;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2023-50450062-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa DIGITALI S.A. para el renglón 13, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1° de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.